

## **Plan de facilidades de pago permanente. Retenciones. Conceptos excluidos.**



**¿Se pueden incluir en el plan de facilidades de pago permanente de AFIP las deudas por retenciones de impuesto a las ganancias (SICORE- código 217)?**

Conforme lo establecido por el artículo 3° de la Resolución General N° 3827, quedan excluidas del plan de facilidades permanente las retenciones y percepciones -impositivas o previsionales-, por cualquier concepto, practicadas o no, excepto los aportes personales correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia y las retenciones y percepciones impositivas incluidas en ajustes de inspección conformados por los responsables y registrados en los sistemas de AFIP.

Por lo tanto, sólo se pueden incluir en el plan de pagos las retenciones y percepciones impositivas incluidas en ajustes de inspección conformados por los responsables y registrados en los sistemas de AFIP.